



ARCHIDIÓCESIS  
**BURGOS**

**Parámetros de conducta esperados**

Aprobada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Mario Iceta Gavicagogeaskoa - Arzobispo de Burgos

---

Índice

1.	<b>Definiciones.....</b>	<b>4</b>
2.	<b>Objeto y alcance .....</b>	<b>8</b>
3.	<b>Beneficio -directo o indirecto- y extraterritorialidad .....</b>	<b>9</b>
4.	<b>Figuras penales y parámetros de conducta esperados .....</b>	<b>9</b>
4.1.	<b>Criterios generales de comportamiento esperado .....</b>	<b>10</b>
4.2.	<b>Delito de tráfico ilegal de órganos humanos. ....</b>	<b>11</b>
4.3.	<b>Delitos contra la integridad moral. ....</b>	<b>12</b>
4.4.	<b>Delitos contra la trata de seres humanos. ....</b>	<b>13</b>
4.5.	<b>Delitos de acoso sexual. ....</b>	<b>14</b>
4.6.	<b>Delitos de prostitución. ....</b>	<b>15</b>
4.7.	<b>Delitos de corrupción de menores. ....</b>	<b>16</b>
4.8.	<b>Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. ....</b>	<b>17</b>
4.9.	<b>Delitos de estafa.....</b>	<b>18</b>
4.10.	<b>Delitos de frustración de la ejecución – “alzamiento de bienes”. ...</b>	<b>19</b>
4.11.	<b>Delitos de insolvencias punibles. ....</b>	<b>20</b>
4.12.	<b>Delitos de daños informáticos. ....</b>	<b>21</b>
4.13.	<b>Delitos contra la propiedad intelectual. ....</b>	<b>22</b>
4.14.	<b>Delitos contra la propiedad industrial. ....</b>	<b>23</b>
4.15.	<b>Delitos contra el mercado y los consumidores. ....</b>	<b>24</b>
4.16.	<b>Delito de corrupción en los negocios. ....</b>	<b>26</b>
4.17.	<b>Delito de blanqueo de capitales. ....</b>	<b>28</b>
4.18.	<b>Delito de financiación ilegal de partidos políticos. ....</b>	<b>29</b>
4.19.	<b>Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. ....</b>	<b>30</b>
4.20.	<b>Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. ....</b>	<b>31</b>
4.21.	<b>Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. ....</b>	<b>32</b>

---

---

<b>4.22.</b>	<b>Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.....</b>	<b>33</b>
<b>4.23.</b>	<b>Delitos contra los animales.....</b>	<b>34</b>
<b>4.24.</b>	<b>Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes.</b>	<b>35</b>
<b>4.25.</b>	<b>Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes.....</b>	<b>36</b>
<b>4.26.</b>	<b>Delitos contra la salud pública. ....</b>	<b>37</b>
<b>4.27.</b>	<b>Delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados. ....</b>	<b>39</b>
<b>4.28.</b>	<b>Delitos de falsificación de instrumentos de pago distintos del efectivo. 40</b>	
<b>4.29.</b>	<b>Delito de cohecho. ....</b>	<b>41</b>
<b>4.30.</b>	<b>Delito de tráfico de influencias. ....</b>	<b>43</b>
<b>4.31.</b>	<b>Delito de malversación. ....</b>	<b>45</b>
<b>4.32.</b>	<b>Delito de vulneración de DDFF y libertades públicas.....</b>	<b>46</b>
<b>4.33.</b>	<b>Delito de terrorismo.....</b>	<b>47</b>
<b>4.34.</b>	<b>Delito de contrabando.....</b>	<b>49</b>
<b>5.</b>	<b><i>Comunicación de conductas.....</i></b>	<b>49</b>
<b>6.</b>	<b><i>Consecuencias del incumplimiento .....</i></b>	<b>51</b>

## 1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Modelo de Compliance penal ARCHIBURGOS.

- **Diócesis:** es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al Obispo con la cooperación del presbiterio según el canon 369 del Código de Derecho Canónico de 1983 (en adelante, las referencias a los cánones de dicho texto normativo se harán mediante la abreviatura "CIC"). Corresponde tan sólo al Sumo Pontífice el erigir Iglesias particulares, las cuales una vez que han sido legítimamente erigidas gozan, en virtud del derecho mismo, de personalidad jurídica (CIC 373).
- **Parroquia:** La parroquia, de conformidad con el CIC 515, es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular o Diócesis, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio.

Corresponde exclusivamente al Obispo diocesano erigir, suprimir o cambiar las parroquias. La parroquia legítimamente erigida tiene personalidad jurídica en virtud del derecho mismo.

- **Provincia eclesiástica:** para promover una acción pastoral común en varias Diócesis vecinas, y para que se fomenten de manera más adecuada las recíprocas relaciones entre los Obispos diocesanos, las Iglesias particulares se agrupan en Provincias eclesiásticas delimitadas territorialmente (CIC 431§1).

Preside la Provincia eclesiástica el Metropolitano, que es a su vez Arzobispo de la Diócesis (en este caso, denominada Archidiócesis) que le fue encomendada (CIC 435).

Si bien el Metropolitano tiene una serie de prerrogativas atribuidas respecto de un deber de vigilancia en relación con las Diócesis sufragáneas (CIC 436) que conforman la Provincia eclesiástica, cada Obispo diocesano tiene toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral, exceptuadas aquellas causas que, por el derecho o por decreto del Sumo Pontífice, se reserven a la autoridad suprema o a otra autoridad eclesiástica (CIC 381§1).

- **Arzobispo de Burgos:** es el Obispo diocesano de la Archidiócesis de Burgos. Actualmente es el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa, quien fue nombrado el 6 de octubre de 2020 y tomó posesión de la sede el 5 de diciembre de 2020.

Según el CIC 381§1 cada Obispo -a quien nombra libremente el Romano Pontífice (CIC 377§1)- tiene toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el

ejercicio de su función pastoral y le corresponde nombrar a quienes han de desempeñar oficios canónicos en la Curia diocesana (CIC 470), esto es, aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la Diócesis (CIC 469).

- **Párroco:** de conformidad con el CIC 519, el párroco es el pastor propio de la Parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano.

El Párroco debe haber recibido el orden sagrado del presbiterado (CIC 521), así como gozar de la necesaria estabilidad y, por tanto, debe ser nombrado por tiempo indefinido; sólo puede ser nombrado por el Obispo diocesano para un tiempo determinado, si este modo de proceder ha sido admitido, mediante decreto, por la Conferencia Episcopal (CIC 522).

Según el CIC 532, el Párroco representa a la Parroquia en todos los negocios jurídicos y debe cuidar de que los bienes de la Parroquia se administren de acuerdo con la norma canónica.

- **Archidiócesis de Burgos:** es la porción de la Iglesia particular, que goza de personalidad jurídica propia por derecho (CIC 373), cuya pastoral ha sido encomendada al Arzobispo de Burgos.
- **ArchiBurgos:** abreviatura usada para referirse, indistintamente, a la Archidiócesis de Burgos.
- **Órgano de gobierno:** en el caso de la Archidiócesis de Burgos, esta función la ejerce el Arzobispo, en la medida que tiene asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a quien la Curia diocesana de la Archidiócesis informa y rinde cuentas.
- **Curia diocesana:** corresponde al Arzobispo nombrar a quienes han de desempeñar oficios en la Curia diocesana (CIC 470), esto es, aquellos organismos y personas que colaboran con el Arzobispo en el gobierno de toda la Archidiócesis (CIC 469).
- **Alta dirección de ArchiBurgos:** en el caso de la Archidiócesis de Burgos, esta función la ejerce la Curia diocesana en la medida que colaboran con el Arzobispo en el gobierno de toda la Archidiócesis.
- **Organización:** a efectos del Sistema de gestión de Compliance penal de la Archidiócesis de Burgos, comprende tanto a la propia Archidiócesis de Burgos (como ente canónico con personalidad jurídica propia), bajo el código de identificación fiscal R0900004C, como a las entidades canónicas que conforman el Perímetro de control penal.
- **Perímetro de control penal:** incluye a las entidades canónicas públicas que se adhieran a la presente Política de Compliance penal y al resto del Sistema de gestión de Compliance penal de ArchiBurgos, por decisión de sus respectivos órganos de gobierno.

Se relacionan en el Anexo I de esta Política las entidades que forman parte del referido Perímetro de control penal en la fecha de aprobación de este documento. La actualización de este listado será gestionada por el Responsable de la Oficina para el cumplimiento normativo según se produzcan nuevas incorporaciones o bajas del referido Perímetro de control penal.

- **Responsable de la Oficina para el cumplimiento normativo:** miembro de la Archidiócesis de Burgos, perteneciente a la Curia diocesana, que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización.

La existencia del Responsable de la Oficina para el cumplimiento normativo responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de gestión de Compliance penal.

- **Miembros de ArchiBurgos:** todos los integrantes de la Archidiócesis de Burgos, desde el Arzobispo y miembros de la Curia diocesana a directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Archidiócesis de Burgos, así como el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Esta definición se hace también extensiva a los entes comprendidos en el Perímetro de control penal listado en el Anexo I, así como a los miembros de estas organizaciones.

- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de ArchiBurgos, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por ArchiBurgos para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
  - **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de ArchiBurgos, así como los Socios de negocio que presenten una exposición a un Riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de Riesgos penales efectuada por la Organización, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este documento.
  - **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización que no son ni Miembros de ArchiBurgos, ni Socios de negocio.
  - **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo necesariamente ni Miembros de ArchiBurgos, ni Socios de negocio, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Archidiócesis.
-

- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** Miembro de la Archidiócesis -y, en algunos casos, Socios de negocio- cuyo cargo supone el desarrollo de actividades que potencialmente presentan una exposición a algún Riesgo penal mayor que bajo, de conformidad con la evaluación de Riesgos penales de ArchiBurgos.
- **Riesgo penal:** incertidumbre relacionada con el desarrollo de conductas (por acción u omisión) en el entorno de actividades desarrolladas por Miembros de la Organización y determinados Socios de negocio, que pudieran coincidir con elementos del tipo de una figura delictiva por la que ArchiBurgos (o cualquiera de las entidades del Perímetro de control penal) podría ser investigada, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.
- **Política de Compliance penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la "Política".
- **Parámetros de conducta esperados:** protocolo que, en desarrollo de la Política de Compliance penal, lista los delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos. Asimismo, se reflejan los principales parámetros de conducta que se esperan de los Miembros de la Organización -y determinados Socios de negocio- respecto de la prevención, detección o gestión temprana de estas figuras delictivas.
- **Documento del Sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la presente Política y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de ArchiBurgos en materia de Compliance penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos penales.
- **Sistema de gestión de Compliance penal:** conjunto de elementos interrelacionados o que interactúan entre sí para establecer políticas, objetivos y procesos que conforman un sistema de organización y gestión para la prevención de delitos. Su objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance penal y en el Documento del Sistema de gestión de Compliance penal. En adelante, también mencionado como el "Sistema".
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por ArchiBurgos a través de la Política de Compliance penal o cualquiera de los documentos del Sistema de gestión de Compliance penal que le dan soporte.

## 2. Objeto y alcance

Como dispone el [artículo 6.1 del Código Civil español](#), **“la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”**.

Por este motivo, el contenido de este documento denominado “Parámetros de conducta esperados” no sustituye a la obligación de todos los Sujetos afectados por este documento de leer y cumplir con lo dispuesto en el Código Penal, en la Política de Compliance penal, así como en el resto de los elementos del Modelo de Compliance de la Organización.

A los solos efectos de facilitar el entendimiento de lo dispuesto en el Código Penal, en el presente documento se efectúa un resumen general de las diferentes figuras penales que, potencialmente, pueden cometerse en las personas jurídicas en España.

No obstante, se indican los artículos del Código Penal que recogen cada figura delictiva para que pueda ser leído con detenimiento por los Sujetos afectados por este documento.

En especial, es importante que todos los Sujetos afectados por este documento lean detenidamente y comprendan el alcance de lo dispuesto en el [artículo 31 bis del Código Penal](#), **apartado 1, letras a) y b)**.

Este documento también indica algunas de las principales medidas de vigilancia y control que existen en ARCHIBURGOS, facilitando que los Sujetos afectados por este documento puedan efectuar una lectura más detallada de las mismas.

Igualmente, podrá hacer referencia a los parámetros de conducta que ARCHIBURGOS espera de los Sujetos afectados por ese documento, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas, externas, o procedimientos al respecto.

El conocimiento detallado de estas normas y documentos permite a cada Miembro de la Organización (así como al resto de Sujetos afectados por este documento) mantenerse debidamente informado respecto de cómo actuar ante los Riesgos penales que pueden producirse en el ejercicio de sus actividades ordinarias.

En cualquier caso, como se indica más adelante en el apartado 5 de este documento, **se exige a todos los Sujetos afectados por este documento que se dirijan, tan rápido como sea posible, al Compliance Officer penal** ante cualquier cuestión o duda que pueda tener al respecto de sus actuaciones, de las de cualquier Tercero y/o el contenido del Modelo de Compliance penal de ARCHIBURGOS.

### 3. Beneficio -directo o indirecto- y extraterritorialidad

Hay que tener en consideración que, aunque el Código Penal requiere de la existencia de *beneficio* para la Organización cuando se comenta un delito, este beneficio puede ser tanto directo, como indirecto, por lo que deberá extremarse la atención ante cualquier conducta que pueda ser potencialmente ilícita.

Igualmente, y de conformidad con la Legislación española, es posible que ARCHIBURGOS, sus Miembros o sus Socios de negocio puedan ser responsables por actuaciones propias o de Terceros, tanto en España como fuera del territorio nacional, si se cumplen con las prescripciones establecidas en la Legislación aplicable.

Estas, y otras circunstancias, obligan a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas, tanto propias, como de Terceros.

Es por este motivo que, como ya se ha mencionado previamente, **se exige a todos los Sujetos afectados por este documento que se dirijan, tan rápido como sea posible, al Compliance Officer penal** ante cualquier cuestión o duda que pueda tener al respecto de sus actuaciones, de las de cualquier Tercero y/o el contenido del Modelo de Compliance penal de ARCHIBURGOS.

### 4. Figuras penales y parámetros de conducta esperados

Como se adelantaba más arriba, este documento recoge las figuras penales que potencialmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código penal -y demás normativa de aplicación-, pueden generar responsabilidad penal para las personas jurídicas según la legislación española.

Hay que tener en consideración que este documento siempre se va a encontrar en una **situación de potencial desfase normativo** con respecto de la legislación vigente aplicable en cada momento.

Por este motivo, es muy importante que todos los Sujetos afectados por este documento tengan una labor proactiva en cuanto al conocimiento de las Leyes que les son de aplicación en sus actividades ordinarias y, en segundo lugar, actúen con la mayor prudencia posible.

El presente documento sólo recoge un resumen ejemplificativo de los delitos que potencialmente pueden generar un Riesgo penal.

Esta enumeración se efectúa siguiendo el orden en el que aparecen en el Código penal, sin que ello quiera significar cualquier tipo de orden o similitud con el potencial mapa de riesgos de la Organización.

#### 4.1. Criterios generales de comportamiento esperado

En términos generales, **se espera de todos los Sujetos afectados por este documento que**, si se encuentran en alguna de las circunstancias descritas más adelante, **sigan los siguientes pasos**:

- (i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al [Código Penal](#) para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a) de la figura delictiva en cuestión.
- (ii) Si, tras la lectura del Código Penal, tiene alguna duda o piensa que lo descrito en el Código Penal podría suceder deberá, **urgentemente**, ponerse en contacto con el Compliance Officer penal accionando alguno de los medios descritos en el [apartado 5 de este documento](#).
- (iii) Si, por algún motivo fuera imposible contactar con el Compliance Officer penal o Ud. considera que su respuesta se alarga demasiado en el tiempo, mientras recibe algún tipo de contestación, póngase en contacto con su superior jerárquico.
- (iv) Adicionalmente, revise el contenido de las políticas y/o procedimientos que se indican en relación con cada figura delictiva, pues en ellos puede encontrar información adicional que le permita actuar de la manera correcta.
- (v) Si Ud. considera que un delito de los indicados a continuación puede cometerse, y no ha conseguido respuesta alguna, ni del Compliance Officer, ni de su superior jerárquico, póngase en contacto con la Policía para comunicar los hechos que considere.

Recuerde, no obstante, que la denuncia falsa se haya sancionada en el [artículo 456 y 457 del Código penal](#).

## 4.2. Delito de tráfico ilegal de órganos humanos.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 156 bis 7, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 156 bis del Código Penal](#).

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas están relacionadas con cualquiera que busque, de modo directo o indirecto, obtener, promover, favorecer, facilitar, solicitar, o ejecutar un trasplante de órganos humanos a cambio de algo de valor.

c) Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

(i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al [Código Penal](#) para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

(ii) Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

(iii) Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Normas sobre selección y homologación de proveedores.

#### **4.3. Delitos contra la integridad moral.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 173.1 párrafo 5, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 173.1 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, en cualquier ámbito, inflija a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral.

Estas circunstancias, que pueden darse en un ámbito como el escolar, pueden darse también en una relación laboral o funcionarial o, incluso, en el ámbito de la vivienda (entre arrendador y arrendatario).

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al [Código Penal](#) para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.4. Delitos contra la trata de seres humanos.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 177.7 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 177 bis del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, en cualquier ámbito, inflija a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral.

Estas circunstancias, que pueden darse en un ámbito como el escolar, pueden darse también en una relación laboral o funcionarial o, incluso, en el ámbito de la vivienda (entre arrendador y arrendatario).

c) Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

(i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al [Código Penal](#) para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

(ii) Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado "[4.1 Criterios generales de comportamiento esperado](#)".

(iii) Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Normas sobre selección y homologación de proveedores.

#### **4.5. Delitos de acoso sexual.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 184.5, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 184 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, para sí mismo, o para un tercero, solite favores sexuales de la víctima. Esta situación se puede dar en el ámbito laboral, docente, prestación de servicios o similar.

Este delito requiere habitualidad y generar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.6. Delitos de prostitución.

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 189 ter, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 187 y siguientes del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, aprovechándose de una situación de vulnerabilidad de otra persona mayor de edad, haga que esta se inicie o se mantenga en la prostitución.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado [“4.1 Criterios generales de comportamiento esperado”](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo sobre Atenciones y Regalos

#### 4.7. Delitos de corrupción de menores.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 189 ter, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 187 y siguientes del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, aprovechándose de una situación de vulnerabilidad de otra persona menor de edad, haga que esta se inicie o se mantenga en la prostitución.

Es especialmente importante hacer un uso adecuado y responsable de los medios tecnológicos (ordenadores, teléfonos, etc.), pues la mera tenencia, distribución, almacenaje de contenidos asociados con este delito (así como otras conductas descritas en el Código penal), podrían generar responsabilidad penal.

c) Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

- (i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
- (ii) Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
- (iii) Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
  - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
  - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
  - Política y protocolo de uso de equipos y sistemas de comunicación

#### **4.8. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 197 quinquies, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 197, 197 bis y 197 ter del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, sin la oportuna autorización de su titular, y con independencia del soporte en el que se encuentre, accede a información de carácter confidencial, secreta y/o de carácter reservado para su legítimo titular.

Adicionalmente, este delito se puede cometer si se revela o comparte esta información.

No se trata tanto de información empresarial, como de información de carácter personal.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo de uso de equipos y sistemas de comunicación
- Política y protocolo sobre uso de información personal

#### **4.9. Delitos de estafa.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 251 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 248 a 251 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, utilizando cualquier tipo de engaño, consigue producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo sobre Compras y Homologación de Socios de negocio

#### **4.10. Delitos de frustración de la ejecución – “alzamiento de bienes”.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 258 ter, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 257 a 258 bis del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida que un acreedor pueda cobrar una deuda líquida, vencida y exigible.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado [“4.1 Criterios generales de comportamiento esperado”](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.11. Delitos de insolvencias punibles.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 261 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 259 a 261 del Código Penal](#).

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice conductas como ocultar, dañar o destruir bienes de la concursada, falsear información contable o financiera, etc., así como a quién realice cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.

c) Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

(i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

(ii) Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

(iii) Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.12. Delitos de daños informáticos.

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 264 quarter, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 264 al 264 ter del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.13. Delitos contra la propiedad intelectual.

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 288, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 270 al 272 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, por cualquier medio, sin autorización de su dueño, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.14. Delitos contra la propiedad industrial.

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 288, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 273 al 277 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, vulnere los derechos de los legítimos titulares de derechos sobre bienes protegidos con patentes, así como modelos de utilidad, dibujos industriales, marcas y signos distintivos.

En esta tipología de delitos también se protegen las obtenciones vegetales, denominaciones de origen, variedades vegetales y similares.

Por último, también se protege lo relacionado con la Seguridad nacional, siendo especialmente sensible la divulgación de invenciones objeto de solicitud de una patente secreta.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y Protocolo sobre Información Confidencial y Secreta

#### 4.15. Delitos contra el mercado y los consumidores.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 288, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 278 al 286 del Código Penal](#).

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

**La tipología de conductas descritas bajo este título es muy variada y compleja, siendo especialmente importante que se lea con detenimiento del [artículo 278 al 286 del Código Penal](#).**

A modo meramente ejemplificativo, las principales conductas típicas sancionan a quien, utilizando los medios descritos en relación con los [delitos de descubrimiento y revelación de secretos](#), descubra y/o revele secretos empresariales.

Se sancionan también las acciones que buscan detraer del mercado productos de primera necesidad, así como la publicidad falsa o engañosa que pueda afectar a los consumidores, pudiendo, además, ser sancionado como [Delito de Estafa](#).

Lo mismo sucede con las sociedades emisoras de acciones y la información económico-financiera que comunican al mercado, pudiendo generar, también, un delito contra la Hacienda pública.

El uso de información privilegiada, su manejo, difusión, etc., se encuentra también sancionado en estos artículos.

Es necesario conocer el concepto de información secreta. Se considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que no siendo público, tenga un valor para su legítimo titular y que esté protegido de manera razonable, en atención a las circunstancias, para mantenerlo en secreto.

Se sanciona también la alteración de medios de pesaje o de medición.

- c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias
- (i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
  - (ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
  - (iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
    - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
    - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
    - Política y Protocolo sobre Información Confidencial y Secreta
    - Política y Protocolo sobre Competencia
    - Política y Protocolo sobre Contratación

#### **4.16. Delito de corrupción en los negocios.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 288, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 286 bis al 286 quarter del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

En este tipo de delitos se castiga al particular que intenta corromper a otro particular o a un funcionario público, todo ello según el concepto de funcionario según se define en el artículo [24](#) y [427](#) del Código penal.

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién por sí mismo o por persona interpuesta, lleve a cabo un acto de corrupción de los descritos en el Código Penal.

Estas acciones pueden ser tanto activas como pasivas; a modo de ejemplo, se sanciona tanto el ofrecer, como el solicitar una dádiva, regalo, o contraprestación de cualquier tipo.

Con los funcionarios públicos hay que tener en cuenta que se sanciona tanto el acceder a las solicitudes de éstos, como ofrecer o prometer cualquier cosa de valor a cambio de una actuación o de una abstención de dicho funcionario.

Estas figuras delictivas llevan aparejadas, entre otras sanciones, la imposibilidad de contratar con la administración pública, obtener ayudas o subvenciones, etc., entre 7 y 12 años.

Estas conductas son especialmente sancionadas cuando los actos de corrupción tienen como finalidad adulterar pruebas o eventos deportivos de especial relevancia económica.

- c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias
- (i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
  - (ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
  - (iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
    - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
    - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
    - Política y protocolo sobre Atenciones y Regalos
    - Política y Protocolo sobre Contratación

#### **4.17. Delito de blanqueo de capitales.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 302, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 301 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

Hay que tener en cuenta que la mera provocación, la conspiración y/o la proposición para cometer estos delitos ya son sancionables, al igual que los casos de imprudencia grave.

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, ya sea efectuada en España o en el extranjero.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo sobre Compras y Homologación de Socios de negocio

#### **4.18. Delito de financiación ilegal de partidos políticos.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 304 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 304 bis del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de los límites cuantitativos dispuestos en el [artículo 5. Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos](#).

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### **4.19. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 310 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 305 al 310 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública (cualquier tipo) o a la Seguridad Social, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.

Para determinar la cuantía defraudada, en relación con la Hacienda Pública, se estará a lo defraudado en cada período impositivo o de declaración, y si éstos son inferiores a doce meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural.

En el caso de la Seguridad Social, el cómputo del importe es de los 4 últimos años ([art. 307.2 CP](#)).

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado "[4.1 Criterios generales de comportamiento esperado](#)".

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo de Gobernanza Fiscal

#### **4.20. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 318 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 318 bis del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, intencionadamente, ayude a introducir a un inmigrante ilegal en España o a transitar a otro país de la UE, salvo que sea por cuestiones de ayuda humanitaria.

Aunque no se haya ayudado a introducir al inmigrante ilegal, si se ayuda a que permanezca en España, con ánimo de lucro e intencionadamente, también se castiga.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado "[4.1 Criterios generales de comportamiento esperado](#)".

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### **4.21. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 319, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 319 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, actuando como promotores, constructores o técnicos directores de obras, lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos que no urbanizables en general, o bien en suelos destinados a viales, zonas verdes, en bienes de dominio público o lugares / edificios que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

Si un funcionario interviene en esta modalidad delictiva, ya sea por acción, omisión, de manera individual o como miembro de un organismo colegiado, será juzgado también por delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.22. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 328, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 325 al 327 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, contraviniendo las normas administrativas sobre medio ambiente, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

Hay que tener en cuenta que esta figura delictiva se cataloga como [delito de "peligro"](#), esto es, un tipo delictivo que se consuma sin necesidad de lesión, con el simple peligro (inseguridad y probabilidad de lesión) del bien jurídico protegido.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo de Calidad y Medio Ambiente

#### **4.23. Delitos contra los animales.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 340 quarter, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 340 bis y 340 ter del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, fuera de las actividades legalmente reguladas y por cualquier medio o procedimiento, incluyendo los actos de carácter sexual, cause a un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano lesión que requiera tratamiento veterinario para el restablecimiento de su salud.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### **4.24. Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 343, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 343 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, así como la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas.

Hay que tener en cuenta que esta figura delictiva se cataloga como [delito de "peligro"](#), esto es, un tipo delictivo que se consuma sin necesidad de lesión, con el simple peligro (inseguridad y probabilidad de lesión) del bien jurídico protegido.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo de Calidad y Medio Ambiente

#### 4.25. Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes.

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 348.3, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 348.1 y 348.2 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, contravinieran las normas de seguridad establecidas, ponga en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, por medio de explosivos u otros agentes que puedan causar estragos.

Este delito no solo castiga la vertiente activa, sino que también sanciona a quien no actúa con la diligencia debida en la custodia, vigilancia y manejo de estas sustancias.

Hay que tener en cuenta que esta figura delictiva se cataloga como [delito de "peligro"](#), esto es, un tipo delictivo que se consuma sin necesidad de lesión, con el simple peligro (inseguridad y probabilidad de lesión) del bien jurídico protegido.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
- Política y protocolo de Calidad y Medio Ambiente

#### 4.26. Delitos contra la salud pública.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 366 y 369 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 359 a 369 del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

Los delitos referentes a la salud pública hacen referencia a tres (3) aspectos distintos, a saber, los alimentos, los medicamentos y las drogas (sustancias tóxicas, psicotrópicas y estupefacientes).

En relación con los **medicamentos**, a modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, sin hallarse debidamente autorizado, elabore sustancias nocivas para la salud. Del mismo modo, a quien, hallándose autorizado para el tráfico de estas sustancias los despache o suministre sin cumplir con las formalidades previstas por la legislación aplicable.

En relación con la **comida**, a modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, ponga en peligro la salud de los consumidores con alimentos que no cumplan con la normativa aplicable. Igualmente, se castiga a quien envenenare o adulterare con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

En relación con las **drogas**, a modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, ejecute actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.

- c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias
- (i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
  - (ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
  - (iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
    - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
    - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
    - Política y protocolo de Calidad y Medio Ambiente
    - Política y protocolo sobre Compras y Homologación de Socios de negocio

#### **4.27. Delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 386, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 386 del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, altere, exporte, transporte, distribuya, moneda falsa, incluso la mera tenencia para su puesta en circulación ya es considerado delito.

Este delito contempla, incluso, la puesta en circulación de moneda falsa aun cuando se hubiera adquirido de buena fe.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado "[4.1 Criterios generales de comportamiento esperado](#)".

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### **4.28. Delitos de falsificación de instrumentos de pago distintos del efectivo.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 399 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 399 bis del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan a quién, altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique medios de pago diferentes del efectivo. La mera tenencia para su puesta en circulación ya es considerado delito.

Igualmente, se comete también el delito por quien, sin haber intervenido en la falsificación usarse, en perjuicio de otro, y a sabiendas de la falsedad, estos medios de pago falsificados.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.29. Delito de cohecho.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 427 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 419 al 427 del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

En este tipo de delitos se castiga al funcionario que acepta o solicita un soborno, así como al particular que intenta corromper a un funcionario, todo ello según el concepto de funcionario según se define en el artículo [24](#) y [427](#) del Código penal.

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan al **funcionario** que, por sí mismo o por persona interpuesta, lleve a cabo un acto de corrupción de los descritos en el Código Penal.

Dentro de estos actos de corrupción se encuentran aquellas dádivas o regalos por realizar un acto propio de su cargo, o como premio por las acciones u omisiones del funcionario, así como cuando le fueren ofrecidas en consideración a su cargo o función.

Estas acciones pueden ser tanto activas como pasivas; a modo de ejemplo, se sanciona tanto el ofrecer, como el solicitar una dádiva, regalo, o contraprestación de cualquier tipo.

Este delito se hace extensivo a los jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

No obstante, **se castiga también al particular** que intervenga en el acto de soborno ya sea porque ofrece o entrega (activo), como cuando accede a la solicitud (pasivo) del funcionario o autoridad. Si todo ello sucede en relación con concursos públicos, licitaciones, contratos con sector público, etc., no podrá presentarse, ni contratar, ni recibir subvenciones.

Por último, hay que tener en cuenta que este delito no sólo afecta a funcionarios o autoridades españolas, sino también a los de la UE y de terceros países, así como a quien

trabaje para organismos o empresas públicas extranjeras (a quienes se asimila a funcionario público).

- c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias
- (i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
  - (ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
  - (iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
    - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
    - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
    - Política y protocolo sobre Atenciones y Regalos
    - Política y Protocolo sobre Contratación

#### 4.30. Delito de tráfico de influencias.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 430, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 428 al 430 del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

En este tipo de delitos hay que tener en consideración el concepto de funcionario según se define en el artículo [24](#) y [427](#) del Código penal.

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan al **funcionario** que, por sí mismo o por persona interpuesta, busca influir en otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar -directa o indirectamente- un beneficio económico para sí o para un tercero (que puede ser otro funcionario o un particular).

Se castiga también al **particular** que, haciendo uso de los medios descritos en el Código Penal, intenta influir en un funcionario o autoridad.

Se castiga también al que se ofrece (sea particular o funcionario) para intervenir en estas actividades e influir en el funcionario.

Por último, hay que tener en cuenta que este delito no sólo afecta a funcionarios o autoridades españolas, sino también a los de la UE y de terceros países, así como a quien trabaje para organismos o empresas públicas extranjeras (a quienes se asimila a funcionario público).

- c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias
- (i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
  - (ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
  - (iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
    - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
    - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
    - Política y protocolo sobre Atenciones y Regalos
    - Política y Protocolo sobre Contratación

#### 4.31. Delito de malversación.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 435, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 432 al 435 del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

En este tipo de delitos hay que tener en consideración el concepto de funcionario según se define en el artículo [24](#) y [427](#) del Código penal.

A modo meramente ejemplificativo, algunas de las principales conductas típicas castigan al **funcionario** que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de estas.

Se castiga también el uso o destino inapropiado de los bienes que tiene bajo su custodia, así como el falseamiento de los datos contables de la entidad en la que actúa.

c) Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

(i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

(ii) Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

(iii) Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### **4.32. Delito de vulneración de DDFF y libertades públicas.**

**a)** Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 510 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 510 del Código Penal](#).

**b)** Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, y entre otras, las principales conductas típicas sancionan a quien, públicamente, fomente, promueva o incite -directa o indirectamente- al odio, hostilidad, discriminación o violencia, contra personas o grupos de especial protección.

Concretamente, este delito busca proteger a miembros de un grupo, una parte de este, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

**c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

**(i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

**(ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

**(iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

#### 4.33. Delito de terrorismo.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 580 bis, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 573 al 580 del Código Penal](#).

Por aplicación del [artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la jurisdicción española puede conocer de los hechos cometidos, por españoles o extranjeros, fuera del territorio nacional, cuando sean susceptibles de tipificarse como este delito según la ley penal española.

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, y entre otras, las principales conductas típicas sancionan a quien, lleve a cabo acciones que busquen subvertir el orden Constitucional existente, alterar la paz pública o provocar un estado de terror en la población.

Este delito puede ser cometido de manera **imprudente**, tanto por la vía de comisión, como por la de financiación.

En este sentido, hay que tener en consideración que delitos como el de [descubrimiento y revelación de secretos](#), así como los de [daños informáticos](#), o el de [blanqueo de capitales](#), atendiendo a su gravedad, pueden ser considerados delitos de terrorismo.

Esta circunstancia también se produce ante cualquier actividad relacionada con armas, municiones, explosivos, gases asfixiantes, etc., si se llevan a cabo con las finalidades descritas en el artículo 573.1 del Código Penal.

- c)** Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias
- (i)** Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).
  - (ii)** Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).
  - (iii)** Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:
    - Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
    - Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS
    - Política y protocolo sobre Compras y Homologación de Socios de negocio

#### 4.34. Delito de contrabando.

a) Dónde se regula en el Código penal

Según el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, las conductas que, por aplicación del artículo 31 bis, pueden generar responsabilidad penal para ARCHIBURGOS y los Sujetos afectados por este documento se hayan descritas en el [artículo 2 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando](#).

b) Qué conductas aparecen en el Código Penal

A modo meramente ejemplificativo, y entre otras, las principales conductas típicas sancionan a quien, eludiendo las Aduanas, sus límites, restricciones o tasas, lleve a cabo acciones de comercio con mercancías y bienes -a priori- de lícito comercio.

En este delito también se sanciona el comercio de bienes de doble uso, así como el incumplimiento de las normas de comercio exterior sobre bienes de uso militar o de defensa.

Es importante leer con detenimiento todas las conductas típicas listadas en la Ley Orgánica, pues se trata de un delito que puede cometerse por imprudencia grave, así como por acción u omisión.

Las cuantías económicas a las que se hace referencia en la legislación aplicable pueden ser por importe unitario, así como por el acumulado de varios actos.

c) Qué comportamiento se espera de los Sujetos afectados por este documento si se encuentran en alguna de las anteriores circunstancias

(i) Actúe siempre con prudencia y diríjase al Código Penal para leer con detenimiento los artículos indicados en el apartado a).

(ii) Revise los comportamientos esperados descritos en el apartado ["4.1 Criterios generales de comportamiento esperado"](#).

(iii) Lea los documentos siguientes, en ellos encontrará información adicional sobre el comportamiento que se espera de Ud.:

- Código de ética y conducta de ARCHIBURGOS
- Política de Compliance penal de ARCHIBURGOS

## 5. Comunicación de conductas

---

Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades de cualquier índole, que concurren en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del presente documento.

Igualmente, se deberá comunicar cualquier incumplimiento de la Política de Compliance penal o del resto de documentos del Modelo de Compliance penal, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior o por un Socio de negocio.

A los efectos de que el Modelo de Compliance penal de ARCHIBURGOS tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna.

Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los Miembros de la Organización en materia de Compliance, en general, y de la prevención penal, en particular, podrán cursarse a través de estos diferentes canales de la Organización.

En particular, la Organización cuenta con las siguientes vías para la consulta de dudas o denuncia de prácticas contrarias a los valores o normativa interna de ARCHIBURGOS:

**a.** Comunicaciones escritas:

- Por medio de la plataforma de comunicaciones contenida en la Intranet de ARCHIBURGOS:

<https://www.archiburgos.es/canal-etico/>

- Por medio de la siguiente dirección de correo electrónico de ARCHIBURGOS:

[compliance@archiburgos.es](mailto:compliance@archiburgos.es)

- Por medio de la siguiente dirección postal:

A/A de D. Carlos Azcona

Responsable de la Oficina para el cumplimiento normativo

Casa de la Iglesia

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 - 09003 (Burgos)

- b.** Comunicaciones verbales (en caso de comunicaciones interpuestas por Miembros de la Organización):
-

- A través del superior jerárquico, quien deberá elevarlo al responsable de Compliance de ARCHIBURGOS
- A través del responsable de otro Departamento, quien deberá elevarlo al responsable de Compliance de ARCHIBURGOS
- Directamente al responsable de Compliance de ARCHIBURGOS

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención penal deberá ser gestionada por el Órgano de Compliance penal en los términos descritos en la Política y desarrollados en el Documento del Sistema de Gestión de Compliance penal o en otra norma específica si la hubiera.

En todo caso, se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciante de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la Organización o a sus grupos de interés, el Órgano de Compliance penal informará inmediatamente al Órgano de Administración a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

## **6. Consecuencias del incumplimiento**

De conformidad con lo establecido en la Política de Compliance penal, así como en el Documento del Sistema de Gestión de Compliance penal, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación.

Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Modelo de Compliance penal, se les insta a que comuniquen cualquier contravención de estos, en los términos expuestos en el [apartado "Comunicación de conductas"](#) de este documento.

Cuando el Órgano de Compliance penal, si procede, investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al Órgano de Administración las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados, todo ello de conformidad con la legislación aplicable y los documentos contractuales que pudieran existir.

Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño investigado, sino también sobre aquellos Miembros de la Organización que no hayan seguido los procedimientos establecidos por ARCHIBURGOS para su prevención y respuesta, especialmente la ausencia de comunicación temprana de los hechos investigados cuando estos fueran conocidos por estas personas.

Esta circunstancia (la ausencia de comunicación de los hechos investigados cuando se tuviera conocimiento de ellos) se considera en sí misma una infracción muy grave de los valores y principios éticos con los que ARCHIBURGOS se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.